

SUBASTAS

INSTRUCCION PUBLICA Y BEL- LLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 17 de Mayo de 1924, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Moquinosa (Zaragoza), por la cantidad total de 420.088,30 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual trimestre económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 6 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.600 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en doce meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 26 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

Don N ... N ... vecino de ..., en-

terado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—389

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 17 de Mayo de 1924, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las doce y media de la mañana para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas de Tombleque (Toledo), por la cantidad total de 361.088,30 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual trimestre económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 6 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.800 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 26 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—388

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal permanente, en su sesión de 30 del pasado Abril, ha acordado anunciar subasta pública para adjudicar la producción de hielo del Matadero y Mercado de ganados, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º Es objeto de esta subasta la adjudicación de la producción de hielo del Matadero y Mercado de Ganados, durante un plazo de cien días consecutivos, contados a partir del siguiente en que se haga la adjudicación.

2.º La cantidad de hielo que se producirá diariamente como máximo es la de 10.000 kilogramos en barras de 20 kilos, sin que pueda señalarse por el Ayuntamiento cantidad fija diaria de producción, ni ser objeto de reclamación por parte del adjudicatario si fuera menor, siempre que la diferencia consista en un 50 por 100.

3.º El plazo para esta subasta es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID o el que previamente se señale.

4.º El precio tipo que ha de servir de base a la subasta es el de una peseta la barra, no admitiéndose en el aumento, si lo hubiere, fracciones inferiores a un céntimo de peseta.

5.º El hielo será entregado a la salida del depósito del Matadero, siendo de cuenta del adjudicatario la carga en sus coches.

6.º Las horas de entrega serán por la mañana y por la tarde y se fijarán de acuerdo con el Sr. Vocal delegado de la Junta especial de Abastos.

7.º No podrán transcurrir más de veinticuatro horas desde la última entrega, sin extraer el hielo de la carga siguiente.

8.º El pago del hielo se efectuará el día de la extracción en la Caja del Matadero, la cual expedirá el oportuno recibo justificativo de su percepción.

9.º Si por un motivo justificado no se pudiere efectuar el pago un día, se detraerá el importe de la fianza constituida por el adjudicatario para responder de su compromiso, y si transcurriese cuarenta y ocho horas sin reponer la parte detraída, quedará rescindido automáticamente el contrato con pérdida de la fianza.

10.º Si esto ocurriese, queda facultado el Director del Matadero a quien haga sus veces, para contratar directamente la venta del hielo hasta final de la temporada, a fin de dismi-

nuir los perjuicios que por esta causa pudiese sufrir el Ayuntamiento.

11.ª El adjudicatario podrá, si lo cree conveniente, dejar de retirar parte de la producción diaria, que se conservará en el depósito hasta la cantidad de 250 barras, durante cuarenta y ocho horas como maximum, de las que dispondrá libremente, sin que esta facultad que se le concede pueda servir como pretexto para dejar de abonar diariamente los kilos producidos.

12.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular este contrato, si lo estimare conveniente, avisando al contratista con quince días de anticipación y devolviéndole la fianza.

13.ª Si por causas ajenas a la voluntad de la Administración municipal la producción de hielo disminuyere o quedare interrumpida temporal o permanentemente, el concesionario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase.

14.ª Este contrato podrá ser prorrogado a petición del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días, reservándose el Ayuntamiento la facultad de anular esta ampliación cuando lo estime oportuno, avisando al concesionario con cuarenta y ocho horas de anticipación.

15.ª Para tomar parte en esta subasta será preciso constituir una fianza provisional de 2.000 pesetas.

16.ª El adjudicatario consignará en calidad de fianza definitiva, la cantidad de 4.000 pesetas.

17.ª Para este contrato regirán en lo que no se opongan a estas condiciones las económico-administrativas que al efecto se redacten y en lo no previsto en ambas, las que regulan con carácter general la contratación municipal.

Madrid, 23 de Abril de 1924.—E. Selgas.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Junio de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo, para esta subasta será el determinado en la condición segunda de las facultativas.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 2.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la for-

ma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber conseguido como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 4.000, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción

de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de octava clase, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Director del Matadero o de quien haga sus veces, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 26 de Abril de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

Biligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ha sido anulada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villan.—V.º B.º, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de adjudicación del hielo del Matadero."

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adjudicación del hielo que se produzca en el Matadero y Mercado de ganados, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 1924...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Secretario, F. Ruahó.

S—987

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA (MAHÓN)

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades de Guerra,

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a oficinas de la Comandancia de Artillería de esta isla, se convoca a los propietarios de fincas en esta capital para que ofrezcan los que deseen arrendar y reúnan las debidas condiciones, hasta el día 20 de Junio próximo.

Las proposiciones serán dirigidas por los dueños o representantes legales a la Jefatura de Propiedades de esta plaza, Santa Ana, número 2, todos los días laborables, de once a trece, en cuyo local se hallarán de manifiesto el plan de necesidades y pliego de condiciones.

Mahón, 24 de Mayo de 1924.—El Teniente Coronel de Intendencia, Fernando Bauzá.

S—988

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Don José Moulis Blanco, Administrador de la Aduana de Valencia.

Por el presente se notifica a Cayetano Guisado Asensio, que no habiendo satisfecho en el plazo que se le concedió, la multa de 669,64 pesetas impuesta por la Junta administrativa en el expediente 3/32, se le impone una nueva multa por demora, del 2 por 100 de dicha cantidad, o sean 13,39 pesetas, las que en unión de la primera deberá ingresar en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Valencia, 24 de Mayo de 1924.—El Administrador, José Moulis.

P—947

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Francisco Carrión Plaza, domiciliado últimamente en Valdeganga, comparecerá el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, ante la Junta Administrativa en la Delegación de Hacienda de Albacete para declarar en el expediente número 41 del año 1921 que se le sigue por supuesta falta de defraudación a la Renta de Alcapoles.

Albacete, 24 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Eugenio Sellés.

P—941

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALAGA

Por el presente se cita, llama y emplaza, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Reino, a Francisco Parrillas Morales, ex Oficial tercero del Cuerpo de Correos, o a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante en forma, ante la Sala Segunda del referido Tribunal a ejercer su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía en el expediente que se sigue contra el mismo, por reintegro de 19.961,90 pesetas de fondos de Giro postal de la Estafeta de Fuengirola, que tuvo a su cargo hasta 30 de Diciembre de 1920, más la suma de 100 pesetas, importe de los reembolsos números 244, 93, 92 y 245 y la de 59,50 pesetas de dos giros provisionales impuestos en Torremolinos y Benalmadena para Natividad Cobo y Pedro Quesada.

Málaga, 19 de Mayo de 1924.—El Delegado, Román López.

P—943

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Instruyéndose en esta Administración principal por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino expediente administrativo de reintegro de cantidad abonada por el Estado, como indemnización de un pliego de valores, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Simón Pérez Llana o a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Canarias, comparezca por sí o por medio de representante en forma, ante la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino a ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de Abril de 1924.—El Administrador principal Delegado, Godofredo de F.

P—946

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, de fecha 25 de Junio de 1920, ha sido admitida la instancia, Memoria y plano, presentados por el vecino de Segorbe, Marcelo Monzonis Soled, solicitando autorización para fabricar productos de pirotecnia y fuegos artificiales en un taller, sito en la partida de Te-deira, del término de Segorbe.

Lo que se anuncia para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de Castellón o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, según disponen los artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

Valencia, 22 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis J. Ros.

P—948

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIVADUMIA

D. Rodrigo Castro Mosquera, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Rivadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al cuarto trimestre de 1922-1923 y otros, se ha dictado, con fecha 3 de Mayo de 1923, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total descubierta a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria sita en la calle Bouza Martín, de la parroquia de Barrante; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre y apellidos de los deudores.

Antonio Díaz Ordóñez, 54,36 pesetas.
Carmen Lianser Peña, 13,08.
Elena Quintana Marfilo, 12,82.
Flora Ranso Domínguez, 38,07.
Gabriel Abel Carballo, 10,61.
Herederos de Teresa Rodríguez Núñez, 9,89.
José María Sateia Lucio, 8,50.
Joaquín Peña Rey, 12,67.
Juan Marañón, 8,14.
José María González García, 4,10.
José María Naya Castro, 10,35.
Luis Piñeiro o Rosa Nieto, 16,28.
Manuel González Orúca y hermanas, 33,06.

Manuel Padín, 3,45.
 Manuel Labaris Martínez, 16,50.
 Manuel Méndez Mauriño, 10,84.
 Manuel Rodríguez, 8,90.
 Mercedes Reguera García, 3,21.
 Pedro Fernández Villaverde o Alberta Rocafusta, 16,96.
 Ramón Gusmil, 8,41.
 Rosendo Garrail, 5,91.
 Señor Marqués de Villagarcía, 29,59.
 Severo Pérez Candecid, 10,11.
 Vicente González Sánchez, 25,32.
 Vicente Bernardez Arcos, 11,77.
 Benito González, 5,42.
 Carlos Casqueiro, Mariño, 2,33.
 Dionisio A. Ranal, 4,20.
 José Abal Gómez, 4,30.
 José Ríos Caamaño, 3,20.
 Joaquín Bravo, 5,27.
 Melchor Miro, 4,30.
 Manuel Díaz Rivas, 5,40.
 Miguel Dubiña, 7,77.
 Ramón Casal González, 2,87.
 Ramón Millán Mourriño, 5,78.
 Ramón Rodríguez, 4,76.
 Santiago Alvarez Vicente, 5,27.
 Tomás Pérez Candecid, 7,66.
 Andrés Castro, 3,31.
 Antonio García, 1,72.
 Amalia Señarous Sede, 0,99.
 Casta Cubas, 1,72.
 Antonio Ferreiro Rodríguez, 2,07.
 Bernardino Martínez Millán, 2,47.
 Bernardo Gómez Pazos, 1,72.
 Gastor Cubiña Abal, 2,47.
 Cayetano Cando, 1,97.
 Faustino Pintos Pintos, 2,47.
 Francisco Marteiro, 4,06.
 Felipe Martínez, 1,97.
 Genoroso Magariños, 2,71.
 Jerónimo Martínez, 3,56.
 Herederos de Dionisio Otero, 2,71.
 Herederos de Alberta Chantada, 2,47.
 José Chanos Manta, 1,43.
 José Salazar Padín, 2,47.
 José Manta, 1,97.
 José Serantes Postas, 3,21.
 Josefa Bautista Abal o viuda, 3,96.
 José María Sánchez, 2,96.
 Juan Vázquez Torres, 3,21.
 José Vázquez Torres, 3,21.
 José Barreiro, 3,21.
 José María Alvarez Alonso, 3,72.
 José Arca Diz, 3,31.
 José González Otero, 3,36.
 Manuel Núñez Rey, 3,06.
 Manuel Buceta Chanos o sus hijos, 3,36.

Manuel Abal o Ramón Millán, 2,81.
 Manuel Barrai García, 3,82.
 Ramón Naya Barrai, 2,91.
 Pilar Postas, 2,47.
 Ramón Piñeiro Gómez, 3,71.
 Simón Serantes Carnes, 2,86.
 Tomás Labarta, por Señoras, 3,69.
 Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente.

Rivadumia a 13 de Mayo de 1923.—
 El Agente ejecutivo, R. Castro.

P—503

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

José Durán Juega, Agente ejecutivo

auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en los expedientes que por débitos a la Hacienda por contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, de pesetas 17.544,26, por el concepto de rústica, como principal, y 2.631,65 de recargos de primero y segundo grados y de 436,50 por el de urbana, como principal, y 65,47 por los propios recargos, sigo contra el Ayuntamiento y Junta pericial de Múgica, se ha dictado, con fecha 29 de Diciembre último, la providencia de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó al Ayuntamiento y Junta pericial de Múgica, que comprende la certificación inicial.

Notifíquese este proveído a los señores Alcalde, Concejales y Peritos repartidores de dicho Ayuntamiento que sean responsables de los mismos a fin de que puedan satisfacer el débito que se persigue durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, rematando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como se ignora el actual paradero del Perito repartidor D. Manuel Vasmil Mouzo, se libra el presente edicto para su publicación en los periódicos oficiales y fijación al público en la Casa Consistorial de Múgica, a fin de que sea notificado de la providencia transcrita, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción.

Vimianzo, 21 de Enero de 1924.—El Agente ejecutivo, José Durán.

P—466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos del año 1923-24 embargué a D. Salvador Poquet Doménech, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el número 7 de policía, a responder de 152,93 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 225 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 22 de Febrero próximo, en el local de la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes pue-

dan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benierbeig a 31 de Enero de 1924.—
 El Recaudador, F. Martí.

P—513

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1919, embargué a don Tomás Bisquert Ortola, de paradero desconocido, un campo situado en la partida Mongo, del término de esta villa, a responder de 203,45 pesetas teniendo un valor, según capitalización, de 780 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 de Febrero próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza de la Constitución, número 8, siendo postura admisible, previo depósito la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea a 26 de Enero de 1924.—El Recaudador, F. Martí.

P—498

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del 4.º trimestre de 1920-21, años 1921-22 y 1922-23 y primero y segundo trimestres de 1923-24, embargué a D. Miguel Espasa Buiques, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Ignacia Espasa Ros, una casa de habitación situada en la calle de San Ignacio de Arrabal del Convento de esta villa, señalada con el número 21 de policía, a responder de 229,59 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de pesetas 1.050.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 20 de Febrero próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza de la Constitución, 6, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea a 26 de Enero de 1924.—El Recaudador, F. Martí.

P—499

D. Francisco Cantó Chesa, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo trimestre de 1923-1924, embargué a D. Bautista Avelkà Ferrá, de paradero desconocido, un trozo de tierra, partido Solana, con una superficie de 56 áreas, cuatro centiáreas, 24 decímetros, 552 milímetros, con casita de campo enclavada en la misma, y otro trozo en la misma partida Solana, denominada Huerto de la Fonteta de Cervera, con una superficie de cuatro áreas 15 centiáreas, a responder de 215,42 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.540 pesetas y 120, respectivamente.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 12 de Febrero próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Galán a 25 de Enero de 1924.—El Recaudador, Francisco Cantó.

P—500

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercer trimestre de 1922-23; embargué a D. José Seguí Seguí, de paradero desconocido, un campo de la partida de Matoses, de este término, a responder de 194,46 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 809 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 19 de Febrero próximo, en el local de

la Recaudación, plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 29 de Enero de 1924.—El Agente, F. Martí.

P 523

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

D. José Fort Río, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, correspondiente al año de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente; habiéndose dictado, con fecha 15 de Enero, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre de los deudores.

J. Prat Quintana, 6,83 pesetas.
Cándido Teixido Corbella, 8,54.
Rosa Oronse Hernández, 3,42.
Francisco A. Baneras, 92,22.
D. Moses Castilla, 43,56.
Dolores Moses Castilla, 65,34.
Francisco Sierra Castilla, 3,86.
Francisco González Rodríguez, 2,05.
Josefa Puértolas Larrosa, 22,21.
Joaquín Aragonés Pitarra, 16,33.
Francisco Caballol Tapiés, 2,65.
Agustín Ferré Coll, 4,03.
José Junoy Marqués, 2,56.
Carmen José Bielca, 35,87.
Santiago Casa Blanch, 5,98.
Isabel Ibars Ibars, 17,08.
José Sistiach Latorre, 27,90.
María Miralles Siteler, 17,65.
Ramón Maya, 1,71.
Ramón José Bielca, 6,83.
María Teresa Santandreu, 5,13.

Juan Belart Lladós, 3,75.
Pablo Bouza Subirana, 43,68.
José Paris Claret, 6,73.
Justo Sorolla Solduga, 4,27.
Joaquín Primera Escoba, 2,13.
Dionisio Baixera Verdagué, 9,80.
Rosa Clario Jove, 5,46.
José Puig Verni, 23,91.
M. García Ibars, 11,86.
José Ibars Seres, 7,68.
Isidro Paris González, 8,54.
Antonio Torne Inglés, 3,05.
Matilde Vinas Galindo, 13,66.
Florencio Coll Albano, 179,69.
Felisa Lacostaes Dinello, 3,42.
Jerónimo Casapeda Pozas, 13,07.
Teresa Perandreu Michela, 3,42.
Adela Moresch, 34,16.
Ramón Jose Cárulla, 3,42.
Magín Oliva Castello, 2,56.
Antonio Corti y esposa, 1,88.
P. Dalmases Marqués, 78,56.
Ramón Faró Castellinas, 6,83.
Joaquín Chesa Castany, 3,98.
Ricardo Segarra Esteve, 11,96.
Mariano Pueyo Burolla, 29,95.
J. Puig Vernis, 8,51.
Rosa Gabán Gigó, 6,98.
Isidro Valdrich Jera, 17,08.
Antonio Morada, 7,97.
Antonio Llavoch Gimesta, 4,44.
Benito Reases Ferrer, 5,71.
Ricardo Tárrega Peralta, 17,08.
Agapito Absila Llok, 4,27.
Magdalena Gaya, 16,33.
José Alegre Alegre, 5,98.
Isidro Loso Condal, 4,27.
Ricardo Terrega Peralta, 34,15.
Alejo Ortiz Sellés, 34,04.
José España Ariño, 5,13.
Ramón Suterri, 0,35.
Teresa Salvador Tomás, 13,66.
Francisco Ibars Quintilla, 6,83.
Ramón Cerda Garriga, 170,77.
Rosa Macía Prats, 14,52.
Fernando Barba Miracle, 36,20.
El mismo, 21,74.
El mismo, 19,93.
El mismo, 23,91.
María Pilar Baró, 12,26.
Antonio Pena Suárez, 13,22.
Doroteo Martorell, 3,42.
María Cunelles, 5,98.
María Montalbán Lahoz, 3,88.
Domingo Navarro Arpa, 0,86.
Pablo Riera Requerull, 3,42.
Francisco Jondan Perea, 3,42.
José Royo Mourabá, 4,27.
Juan Raves Masía, 6,83.
Francisco Lois Camino, 23,91.
Pedro Durnas Corzón, 8,17.
Enrique Coll Altabas, 31,88.
Antonio Castro Obis, 18,79.
Prudencio Oliver Sanjuán, 23,91.
Pilar Baró Alseda, 16,33.
José Ibars Ibars, 10,25.
Celestino Riera Escaler, 3,81.
Jaime Foraster Aldoma, 51,23.
José Esteban Griño, 20,49.
José Piñol Vall, 13,95.
Rafael Piñol Vall, 15,94.
Ramón Berenguer Llovet, 136,62.
Luis Piera Martí, 102,47.
José Nogués Rivelles, 4,55.
Ramón Mauri Arnalot, 222,01.
Paula Monner Momé, 8,54.
Ramón Solé Graño, 6,83.
Ponra Farré Gili, 27,22.
Juana Torra Salvadó, 37,57.
Juan Cugat Matamala, 9,40.
Dolores Solsona Bosch, 6,83.
José Escala Sas, 2,72.
José Miret Gassol, 15,94.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 7 de Febrero de 1924.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—518

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DISTRITO DE BUENAVISTA

Don Ezequiel Selgas Marín, Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Gotor Sancho, hijo de Crispín y Patricia, de cincuenta y nueve años, natural de Campillo de Aragón (Zaragoza), casado con Cesárea Romero Gutiérrez, vecino que fué de Mochales (Guadalajara) de donde desapareció a mediados de Diciembre de 1910, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro.

Madrid, 19 de Mayo de 1924.—El Teniente Alcalde, Ezequiel Selgas.
M—944

DISTRITO DE PALACIO

Don Lucas Sáenz Redondo, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de D. Francisco Veguillas Barrio, hijo de D. Emilio y de Doña Encarnación, hermano del mozo Angel, que desapareció del domicilio de sus padres hace más de diez años, según informes adquiridos.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego a las Autoridades procedan a la busca de aquél, y encargo a las demás personas que sepan su paradero, lo manifiesten a esta referida dependencia. — Madrid, 14 de Mayo de 1924. — El Teniente de Alcalde, Lucas Sáenz.

M—944 bis.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Junio próximo el cupón número 8 de las obligaciones de esta Compañía del 5 por

100, emisión 1.º de Junio de 1922, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho libre de impuestos, a partir de dicha fecha de 1.º de Junio en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima "Arnús-Garí".

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Mayo de 1924. Compañía Trasatlántica: El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1668

SOIEDAD ELECTRA DE LORCA

Situación en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Director de la Central.....	22.737,01
Abonados.....	30.145,89
Recibos incobrables.....	21.731,70
Anticipos.....	1.516,71
Edificios.....	41.797,91
Maquinaria.....	33.562,95
Red de distribución.....	112.144,90
Almacenes.....	87.249,03
Carbones.....	118.255,99
Oficinas.....	3.719,79
Gastos de constitución.....	6.373,94
Instalación hidroeléctrica...	28.863,27
A. S. E. A.....	42.698,75
Motores.....	86.163,71
Caja.....	15.460,59
Cédulas hipotecarias.....	175.376,15
TOTAL.....	827.797,29

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	600.000,00
Reserva estatutaria.....	13.025,53
Ejercicios cerrados.....	29.192,39
Pérdidas y Ganancias 1923.	50.602,84
Sociedad Pantano.....	117.801,98
Proveedores.....	2.054,80
Efectos a pagar.....	12.000,00
Siemens.....	2.819,70
TOTAL.....	827.797,29

Visto bueno: El Presidente, El Duque del Infantado.

X—1661

FABRICA DE VAGONES DE BEASAIN

El Consejo de Administración de esta Sociedad en uso de las facultades que le concede el artículo 29, párrafo séptimo de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en el domicilio social de San Sebastián.

Tendrán derecho de asistencia, según previene el artículo 11 de los mencionados Estatutos, los señores Accionistas que posean, al menos, 50 acciones, siendo además necesario acreditar haber adquirido su

propiedad dentro del ejercicio correspondiente al año 1923.

San Sebastián, 26 de Mayo de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—1662

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Situación en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Adquisición y construcción de líneas...	1.177.154.385,00
Minas de carbón.....	13.738.664,12
Material móvil sobrante y de repuesto.....	188.970.686,77
Maquinaria de talleres.....	10.685.278,36
Existencias en almacenes y talleres.....	41.935.600,24
Cajas y Banqueros.....	41.003.555,38
Deudores varios.....	37.078.155,22
Anticipo para personal, a reintegrar al Estado.....	115.004.250,00
Valores del Estado...	20.000.000,00
Acciones de La Maquinista Terrestre y Marítima.....	4.000.000,00
Valores adscritos al fondo de previsión.	30.035.140,63
Valores adscritos a la reserva especial.....	8.639.099,05
Valores adscritos a la reserva para créditos dudosos y reclamaciones en litigio.	7.935.234,94
Valores en depósito.	23.885.355,35
TOTAL.....	1.720.096.405,06

PASIVO	Pesetas.
Fondo social (497.006 acciones).....	236.077.650,00
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848,28
Capital procedente de obligaciones.....	976.542.241,22
Otras cuentas de capital.....	14.968.031,34
Anticipos del Estado para adquisición de material móvil y motor.....	69.571.427,67
Fondo de reserva.....	130.425.717,17
Intereses y amortización de obligaciones y anticipos del Estado para adquisición de material móvil y motor.....	31.270.210,66
Anticipos del Estado para personal.....	115.004.250,00
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.....	23.273.739,14
TOTAL.....	1.720.096.405,06

El Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—Visto bueno: El Director general de la Compañía, Maristany.

**AUTOMOVILES ROLLS-ROYCE
(ESPAÑA) (S. A.)**

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad se reunirá el día 26 de Junio próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle del Tutor, 10, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 27 de Mayo de 1924.—El Secretario, J. M. Comyn.

X—1667

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE**

No habiéndose hecho en el plazo marcado por los Estatutos de esta Compañía depósito del suficiente número de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria con-

vocada para el día 26 del actual (convocatoria publicada en la GACETA del día 15), el Consejo de Administración convoca de nuevo para el día 10 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en segunda convocatoria, en el local social, Villanueva, 10, Madrid.

Para acreditar el derecho de asistencia a esta reunión que hoy se convoca, son valederos los depósitos de las acciones verificados ya; y los que de nuevo se efectúen, lo serán cuatro días antes del señalado para que tenga lugar la Junta en la forma y sitio establecidos en la convocatoria anterior, subsistiendo asimismo el motivo de la Asamblea, de que se dió noticia en la citación precedente.

Madrid, 26 de Mayo de 1924.—El Consejo de Administración.

X—1665

SOCIEDAD "CARBONERA ESPAÑOLA"

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones de esta Sociedad que el día 6 del próximo mes de Julio y sucesivos, se procederá al pago de los cupones correspondientes al ejercicio de 1922 en la forma que ya se anunció en la GACETA DE MADRID del 31 de Mayo de 1923.

Dicho pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía Layetana, 5 y 7, principal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, donde igualmente se facilitarán facturas impresas y cuantos datos juzguen necesarios los interesados.

Barcelona, 23 de Mayo de 1924.—El Secretario general, Angel R. de Huidobro.

X—1663

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUERTES

Situación en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pescetas.
Pantano, cuenta general.....	247.971,97
Edificaciones.....	3.320.460,33
Maquinaria.....	23.084,96
	3.561.517,26
Telegrafos.....	2.132,13
Almacenes.....	10.109,24
Mobiliario en Lorca.....	4.965,74
Efectos de oficina en Madrid.....	3.175,90
	20.383,01
Caja.....	5.368,84
Banco Hipotecario, cuenta corriente.....	10.716,00
Banco Hipotecario, fianzas.....	300.000,00
Banco de Cartagena.....	519,15
Banco Central.....	22.776,35
Director del Pantano.....	9.383,97
	348.761,31
Acciones en cartera.....	702.500,00
5 por 100 amortizable.....	348.345,57
4 por 100 interior.....	142.197,50
Cédulas Hipotecarias.....	220.748,75
Acciones Electra de Lorca.....	600.000,00
Caja rural.....	1.000,00
	2.014.789,82

	Pescetas.
Proyectos y ampliación de obras.....	505.192,50
Sociedad Electra.....	117.801,98
Anticipos.....	350,00
	623.344,48
TOTAL.....	6.563.798,88
PASIVO	
Capital.....	3.500.000,00
Reserva estatutaria.....	120.626,56
Reserva para reversión.....	1.583.504,50
Reserva para socorros a empleados y obreros.....	15.813,42
Ejercicios cerrados.....	748.901,38
Pérdidas y Ganancias 1923.....	235.221,40
Fianzas.....	300.000,00
Donaciones del Consejo.....	5.667,95
Retenciones por impuestos.....	21.227,22
Cupones vencidos.....	2.467,30
Consejo de Administración.....	33.369,15
	64.731,62
TOTAL.....	6.563.798,88

Visto bueno: El Presidente, El Duque del Infantado.

X—1660